

**RESOLUCIÓN NÚMERO 174 DE 2022
(20/12/2022)**

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos o no requeridos por Superintendencia de Notariado y Registro, para ofrecerlos a título gratuito a otras Entidades Públicas.

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA

En ejercicio de las facultades legales consagradas en los artículos 1, 2, 5, 6 y 71 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 2, 5 y 12 del Decreto 2723 de 2014, el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 13581 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Resolución No 02790 del 14-3-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza al Secretario General, entre otros, para que coordine y adelanten los trámites pertinentes con el propósito de dar de baja los elementos obsoletos, inservibles o no requeridos (...) *“que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad” (...)*

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (...) *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.” (...).

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el mencionado artículo 108 del mencionado Decreto, la Superintendencia de Notariado y Registro, identificó los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico diligenciado en el formato “F4- Concepto Técnico”, en el cual se determinan el estado de los bienes de cómputo de acuerdo con el artículo tercero

"procedimiento para la baja de bienes inservibles" ART 3 numeral 2 "Concepto técnico" y ART 3 "Procedimiento para la baja de bienes inservible" de la Resolución 02790 de 14-03-2022 y su respectiva acta de inspección ocular que debe realizarse antes del retiro de los bienes.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" numeral 3 "Acta de inspección de bienes" de la Resolución 02790 del 14-03-2022.

Que en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS; la SNR se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la Entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Título 6 art. 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al Ambiente.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017 "Por la cual se adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA", expidió la Circular No 1369 del 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos- RAESS

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Baja de bienes de consumo controlado. Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:



PLACA INVENTARIO	CLASE DE BIEN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	CLASE DEL BIEN	COSTO HISTORICO
280356	MOUSE	MOUSE	DELL	USB	LZ9410C33GX	C.C	\$57.433,92
319590	MOUSE	MOUSE	DELL	OPTICO	CN09RRC74872939608 M6	C.C	\$38.518,00
280361	CPU	CPU	DELL	OPTILPEX780DT	CNOC201R744459ARB4 US	C.C	\$1.775.990,16
285484	MONITOR	MONITOR	DELL	DELL20	SN40GI6418007LOU	C.C	\$420.435,00
319554	TECLADO	TECLADO	DELL	USB	CNOC639N71616383820 EZS	C.C	\$57.777,00
319555	MOUSE	MOUSE	DELL	OPTICO	CN09RRC74872939608 M4	C.C	\$38.518,00
200321	MONITOR	MONITOR	DELL	E178WFPC	BROG347H075918B42B QH	C.C	\$388.774,30
200400	CPU	CPU	DELL	DCNE	7H355K1	C.C	\$2.429.839,50
201328	VENTILADOR	VENTILADOR DE PEDESTAL 18 PUL	S/M	S/M	11377201328VENM001	C.C	\$100,00
244599	MAQUINA DE ESCRIBIR	Máquina de Escribir Manual	OLIVETTY	98	3971626	C.C	\$422.064,00
264613	MESA	Mesa Auxiliar en madera	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264623	ARCHIVO RODANTE	Archivo Rodante Triple Mecánico	S/M	SRMT-42		C.C	\$15.403.631,00
264640	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264641	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264642	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264643	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264644	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264645	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264646	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264651	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264652	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264653	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264654	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264655	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Ocaña
Calle 12 No. 11-63
Ocaña – N. de Santander - Colombia
ofiregisocana@supernotariado.gov.co



264656	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264657	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264658	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264659	GABINETE	Gaveteros Metalicos de 4 entre	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264660	FOLDERAMA	Folderamas de 3 entrepaños	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264661	FOLDERAMA	Folderamas de 6 entrepaños	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264662	FOLDERAMA	Folderamas de 6 entrepaños	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264663	FOLDERAMA	Folderamas de 6 entrepaños	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264664	FOLDERAMA	Folderamas de 6 entrepaños	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264665	FOLDERAMA	Folderamas de 6 entrepaños	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264666	FOLDERAMA	Folderamas de 6 entrepaños	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264681	LICUADORA	Licuadora	OSTER	S/M	S/S	C.C	\$100,00
264683	PURIFICADOR DE AGUA	Sistema de tratamiento de agua	S/M	S/M		C.C	\$387.657,00
264685	ESCRITORIO	Escritorio en madera de 1.22*0	S/M	S/M		C.C	\$356.248,00
264690	CENTRAL TELEFONICA	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	KXT206		C.C	\$762.685,00
264722	IMPRESORA	IMPRESORA	H.P	LASERJET4250	CNRX691309	C.C	\$6.390.818,22
264730	CPU	CPU	HEWLETT-P	S/M	CMXJ8470BNT	C.C	\$3.191.579,10
264763	MONITOR	MONITOR	HEWLETT-P	L1710	S3CQ8500C83	C.C	\$3.170.960,00
264797	MUEBLE	Mueble modular de 1.40 * 0.80	S/M	S/M	S/S	C.C	\$100,00
279294	VENTILADOR	VENTILADOR DE PEDESTAL 18 PUL	TORNADO	SM	HELICE Y BASE PLASTICA	C.C	\$100,00
279394	VENTILADOR	VENTILADOR DE PEDESTAL 18 PUL	VEC	S/M	HELICE Y BASE PLASTICA	C.C	\$100,00
279456	VENTILADOR	VENTILADOR DE PEDESTAL 18 PUL	S/M	S/M	11377VENM0	C.C	\$100,00
280073	MONITOR	MONITOR	DELL	E2009WFP20LC P	CNO1PTX3641709A80815	C.C	\$769.042,88

Código:
GDE - GD - FR - 09 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Ocaña
Calle 12 No. 11-63
Ocaña - N. de Santander - Colombia
ofiregisocana@supernotariado.gov.co



280353	CPU	CPU	DELL	OPILPEX78DT	3HGWLL1	C.C	\$1.775.990,16
280355	TECLADO	TECLADO	DELL	SCHOLL	LZ9410C33JX	C.C	\$114.866,68
285473	CPU	CPU	DELL	OPTIPLEX 980	8V1G8P1	C.C	\$1.402.507,00
285477	CPU	CPU	DELL	OPTIPLEX980	8TYH8P1	C.C	\$1.402.507,00
285478	TECLADO	TECLADO	DELL	L3OU	CNON243F357109500G W	C.C	\$11.500,00
285481	CPU	CPU	DELL	OPT1PEX980	87YH8P1	C.C	\$1.402.507,00
292479	VENTILADO R	VENTILADO R DE PEDESTAL 18 PUL	VEC	S/M	HELICE Y BASEPLASTICA	C.C	\$259.400,35
319574	TECLADO	TECLADO	DELL	USB	CNOC639N716163820C3 2	C.C	\$57.777,00
200323	MOUSE	MOUSE	DELL	XN966	HS9111365QM	C.C	\$129.591,44
264780	TECLADO	TECLADO	H.P.	KU-0316	SCNS722PDKN	C.C	\$153.700,05
280072	MONITOR	MONITOR	DELL	Z009WFP20LCD	CNOIPTX3641709A8815	C.C	\$769.042,88
280357	CPU	CPU	DELL	OPPILPEX780DT	CNOC201R744459ARB4 XS	C.C	\$1.775.990,16
SIN	MESA	MESA METALICA 4 CAJONES	SIN	SIN	SIN	C.C.	\$0,00
SIN	MESA	MESA METALICA 3 CAJONES	SIN	SIN	SIN	C.C.	\$1,00
SIN	MESA	MESA METALICA 2 CAJONES	SIN	SIN	SIN	C.C.	\$2,00
TOTAL							\$45.320.353,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento Administrativo y Contable: Los bienes devolutivos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán, de acuerdo con la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y realizar la gestión por la HGFI (Herramienta de Gestión Financiera Integral) para que las transacciones definidas en este proceso (Reintegro, baja y baja definitiva) afecte directamente la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Esta Resolución se publicará por 30 días calendario, a través de la página Web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro., para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Inspección de bienes. Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña ubicada en la calle 12 No. 11-63 Edificio Castellanos, de la ciudad de Ocaña. por las Entidades Públicas interesadas quienes se comunicarán con el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO: Manifestaciones de Interés: Las entidades públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la Calle 12 No. 11-63 Edificio Castellanos.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO SEXTO: Entrega de Bienes: Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes relacionados en el artículo 3 del presente acto administrativo, estos se entregarán materialmente en la Calle 12 No. 11-63 Edificio Castellanos, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

ARTÍCULO SEPTIMO: Requisitos para la Entrega de bienes relacionados en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo al Gestor Autorizado y licenciado que cumpla con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 art. 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor.

Los bienes mencionados en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo, se convendrá con el gestor autorizado el embalado de los residuos donde la Superintendencia de Notariado y Registro no incurra en costos para dar culminación a la entrega.

ARTÍCULO OCTAVO: Política manejo de información: Los discos duros de los equipos dados de baja en la presente resolución pueden contener información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Una vez se entreguen los equipos a la empresa que le practique la disposición final, se informa que ningunapersona podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tenerconsecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

En caso que por alguna razón o error una persona ajena a la SNR reciba información relacionada con la entidad por favor informar a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y deberá borrarla y mantener reserva y confidencialidad sobre el contenido sobre los datos y en general sobre la información contenida en discos duros de los equipos dados de baja en el presenta acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Es de precisar, que los equipos de cómputo de la SNR y en lo referente a sus sistemas operativos, son adquirido con licenciamientos tipo OEM que son los utilizados por los fabricantes de los mismos.

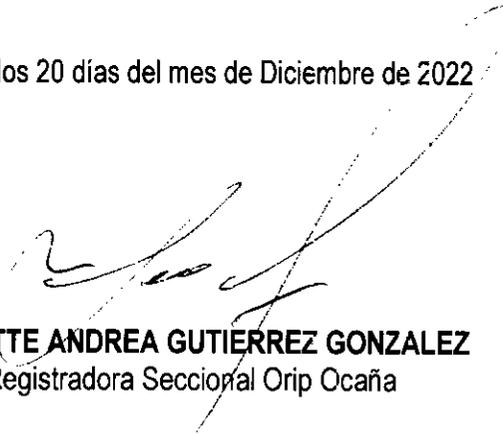
Este tipo de licencias están vinculadas al equipo de cómputo donde se instaló por primera vez y para siempre. No puede ser utilizada en otro PC; por lo tanto la vida útil de ellas está ligada a la vida útil de la máquina, la SNR no adquiere por separado licencias de sistemas Operativos.

Se puede concluir, que una vez la SNR por medio del área encargada decide dar de baja un equipo de cómputo, también está dando de baja su sistema operativo".

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ocaña Norte de Santander. A los 20 días del mes de Diciembre de 2022



LINETTE ANDREA GUTIERREZ GONZALEZ
Registradora Seccional Orip Ocaña

Elaboró: Sergio Andres Ojeda Bayona
Técnico Administrativo